ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** ENERO DE 2022.
Área Solicitante: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.	
Responsable del área solicitante: CAROLINA SOFÍA MENDOZA GOENAGA.	
Objeto: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210677.	
CÓDIGO BPIM	2022080780021

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo''.

Así mismo, señala el artículo 64 de la Carta Política que "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos".

Por su parte, el artículo 65 ibidem establece que "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad".

A su vez, la Ley 101 de 1993 desarrolla los artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger las actividades agropecuarias, y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, señala que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros; favorecer el desarrollo tecnológico del agro conforme a los procesos de descentralización y participación, y estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

De otra parte, mediante el Decreto Ley 313 de 1960, reglamentado por el Decreto 1565 de 2015, se creó el Fondo

de Fomento Agropecuario como una cuenta separada, incluida en el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, administrada por el Despacho del Ministro o por quien este delegue, con el objeto impulsar las actividades que contribuyan al fomento del desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero, de Acuicultura y de Desarrollo Rural, según las políticas adoptadas por dicha cartera ministerial.

Atendiendo a esta normatividad, el Estado se proyectó cofinanciar los proyectos aprobados bajo las directrices expedidas para el Fondo de Fomento Agropecuario con respecto al fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación y de modernización del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, y al mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social en las áreas rurales.

Con base a lo anterior, el Municipio de Baranoa presentó y radicó ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el proyecto "FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN GANADEROS DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES Y RESILIENTES AL CAMBIO CLIMÁTICO EN DIEZ (10) ASOCIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", de cuyo contenido se extraen los siguientes aspectos:

El Departamento del Atlántico tiene una actividad económica relevante en la región Caribe colombiana; en la última década se han destacado las actividades financieras e inmobiliarias, que ocupan casi un cuarto del PIB nacional, seguidas de la actividad industrial, que aporta 17 puntos al PIB departamental. Esta dinámica da una respuesta al por qué de la concentración poblacional en el Área Metropolitana de Barranquilla y de la dependencia laboral que los atlanticenses tienen por la capital (Ministerio de Trabajo; Fundación FUPAD, 2014). Esta situación se mantiene y marca de forma relevante la dinámica productiva de las municipalidades del departamento, obligando a movilizar mano de obra, tanto calificada como no calificada, hasta el Área Metropolitana de Barranquilla.

Actualmente, el sector agropecuario participa solo con el 2% en el PIB del Atlántico (DANE, 2015), sin embargo, en el Plan de Desarrollo Departamental "ATLÁNTICO LÍDER" es presentado como de gran potencial para el desarrollo a largo plazo. De hecho, es clasificado como la base del progreso económico, social y ambiental del departamento, una gran apuesta que permitiría mejorar las oportunidades y calidad de vida de los productores rurales, impulsando el desarrollo departamental. No obstante, se requiere superar una serie de situaciones que limitan los avances en el tema, promoviendo el uso adecuado del suelo acorde a su vocación, la agregación de valor, la utilización de formas de producción más eficientes, competitivas y sostenibles, que permitan mejorar la participación en mercados locales, nacionales e internacionales. Así mismo, es preciso mencionar que el negocio agropecuario en el Atlántico está ligado a la producción de alimentos que tiene en la gastronomía una oportunidad relevante, manteniéndose como una actividad importante para el desarrollo rural.

El subsector pecuario del Atlántico tiene 27.682 Ha aptas para ganadería, las cuales se identifican en una sola zona y se compone por los siguientes municipios: Malambo, Sabanagrande, Polonuevo, Santo Tomás y Palmar de Varela. En esta zona 5.872 Ha son calificadas como adecuadamente desarrolladas (UPRA, 2016), sin embargo, el pastoreo se hace en 111.484 Ha en casi todos los municipios del departamento excluyendo el Área Metropolitana, ocupando suelos no aptos para ganadería. Se cuenta aproximadamente con 234.169 cabezas de ganado (DANE, 2018), con lo cual hay en promedio 0,84 reses por Ha (PDEA, 2020) dedicada al pastoreo, cuando lo indicado es tener entre 4 o 5 cabezas por Ha (Revista Dinero, 2016). El hecho de tener una menor área apta para ganadería en comparación a la zona de pastoreo actual, sugiere una mayor presión en el uso del suelo y mayor esfuerzo en

cuanto a la distribución de agua superficial que soporte los pastos y la actividad ganadera. Las anteriores condiciones en un escenario de menor precipitación y disponibilidad de agua superficial, representan a futuro un reto para mantener el crecimiento de la actividad pecuaria del Atlántico.

En la zonificación del Departamento del Atlántico y municipios dentro de la frontera agrícola se establece un promedio de 77% de aptitud para el territorio; un 61 % del territorio en aptitud para la producción de Carne Bovina y un 62% aptitud de Leche Fuente: https://sipra.upra.gov.co/.

Para el año 2017, el Atlántico reportó un inventario bovino de 217.003 cabezas, un 3.5% menos que el inmediatamente anterior (224.978 cabezas), monto que representa el 0.9% de la población ganadera del país (23.475.022). Para el 2018, se reportaron 234.169 cabezas en el departamento (ENA, 2018), concentradas principalmente en la subregión sur, con un total de 78.591 animales (36,2%), en la que los municipios de Manatí, Campo de la Cruz y Candelaria son los que más aportan. La subregión centro, por su parte, con un total de 71.065 animales (32,7%), es la segunda con el mayor número de bovinos. En el municipio de Sabanalarga se encuentra el 51,4% de los animales presentes en esta, subregión y el 16,8% de total de la población bovina en el departamento (tabla 17) (ICA, 2018). La actividad ganadera bovina se desarrolla en 5.885 predios, de los cuales el 82,9% son unidades productivas agropecuarias que tienen menos de 50 animales. Y en ese orden el 9,5% tienen entre 51 y 100 animales, el 7,3% tienen entre 101 y 500 animales y solo en el 0,2% de los predios tienen más de 501 animales; esta situación evidencia claramente que esta es una actividad productiva predominantemente de pequeños y medianos productores (ICA, 2018).

La producción de lácteos, en cambio, ha sido vista en el departamento como una oportunidad que debe ser gestionada para su aprovechamiento eficiente, por lo cual el gremio ganadero, el departamento, el SENA y los empresarios, conformaron el clúster lácteo, que tiene como objetivo posicionar la leche producida en el Atlántico en el mercado nacional e internacional. Actualmente, se tiene un volumen diario de producción de unos 185.000 litros en promedio (Gobernación del Atlántico, 2016) y 172.792 (ENA, 2018) con una disminución del 6.6% en comparación con el 2016. Con respecto al sacrificio de bovinos para consumo en el departamento, en 2017 se sacrificó un total de 195.673 vacunos, lo que corresponde a 41.876.868 kilogramos de carne en canal (DANE, 2017); para el 2018, la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA, 2018) reporta un total de 93.599 orientadas a ganadería doble propósito y 172.792 cabezas de ganado orientadas a la producción de carne, lo que representa una disminución de 63% con respecto al año anterior. Igualmente, al comparar esta variable con años anteriores, se observa que ha venido en descenso, como lo reportan las estadísticas del DANE: de 260.565 (54.815.608 kg) (DANE, 2015) a 219.294 (46.199.994 kg) (DANE, 2016).

La orientación doble propósito en el departamento del Atlántico se concentra básicamente en ganado de más de 24 meses (55%) del total y la producción de leche diaria de acuerdo a la Encuesta Nacional Agropecuaria (2018) es de 172.792 litros.

A nivel nacional, la cadena láctea cuenta con dos puntos principales bajo los cuales se establece la participación nacional en el mercado lechero, uno de estos es la producción por región y el otro es el tipo de comercialización que se desarrolla en cada una de ellas. A lo largo de los años el gobierno nacional ha contemplado estrategias en las cuales se articule la participación de los pequeños productores en la cadena de procesamiento y

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** ENERO DE 2022.

comercialización de los productos lácteos, sin embargo, la falta de desarrollo productivo e innovación tecnológica en el desarrollo de distintas prácticas de manejo del pie de cría, la calidad de forrajes, la trazabilidad de la leche, el mal estado de las vías y la falta de infraestructura para la transformación del producto primario; todo esto se ha visto reflejado en la alta participación de terceros transformación y comercialización de los productos, los altos costos de productividad.

Alrededor del 41% de la producción de leche a nivel nacional es acopiado por la industria formal principalmente representada por grandes empresas con un gran musculo tecnológico y de infraestructura. El porcentaje restante que no es acopiado por las industrias tiene que ser consumida o comercializada rápidamente dadas las características perecederas de la leche, distribuida a intermediarios informales expedidos en los mercados finales menos desarrollados como plazas de mercado y tiendas que carecen de suficiente infraestructura.

Los pequeños ganaderos en especial los ubicados en las zonas rurales del departamento sufren de carencia económica persistente, de esta manera un gran número de productores no cuenta con infraestructura adecuada para la transformación tecnológica , generando a su vez:

- Sobreutilización de los recursos naturales que a futuro se traduce a aportes significativos al cambio climático, a una escasez futura de los recursos y a una perdida productiva del hato ganadero.

- Grandes dificultades en los procesos de generación un producto de calidad en adecuado estado sanitario, afectando de esta manera la calidad del producto final y por ende baja rentabilidad en actividades ganaderas de pequeños y medianos productores de los municipios del Departamento del Atlántico.

Por otra parte, durante el presente año y debido a la pandemia global provocada por el COVID-19, el gobierno nacional a través del Decreto 417 de 2020 declara estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional y, buscando frenar su expansión disponen aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del territorio nacional. Como consecuencia, se han evidenciado grandes implicaciones económicas en el país acentuando los índices de pobreza del departamento, incrementando la dificultad para la generación de ingresos en las poblaciones de mayor vulnerabilidad, obstaculizando el acceso a las necesidades básicas extendiendo a su vez la inseguridad alimentaria en numerosas familias del departamento.

Las personas que más se han visto afectadas por la crisis son aquellos en situación de pobreza ya que este es considerado el principal factor de vulnerabilidad social de las familias, entre ellos se encuentran los agricultores de subsistencia, trabajadores rurales, mujeres jefas de hogar y otras poblaciones en áreas aisladas o de riesgo ambiental.

De acuerdo al estudio “RETOS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR EN CONTEXTO COVID-19”, realizado por el BID durante el presente año, los productores afirmaron que la dificultad para transportar los productos a los mercados (reportado por un 70%), la disminución de la demanda (reportado por un 40%), la variación del precio menor al esperado para sus productos (67%), los obstáculos para la obtención de los insumos necesarios para la producción (por ejemplo: semilla, fertilizante, fungicida, herbicida, insecticida) (51.5%), son algunas de las razones por las cuales se dificulto la producción agropecuaria y por la cual el 70% de los encuestados indicó haber tenido

que vender activos, utilizar ahorros o solicitar préstamos.

Así mismo, según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de las 331.000 Ha aptas para ganadería, que lo conforman, el 56,1% cuenta con tierras arables, es decir con capacidad para las actividades agrícolas y ganaderas. Desafortunadamente, a pesar de tener áreas aptas para estas actividades, el departamento ha hecho un uso agropecuario desmesurado, lo cual afecta la sostenibilidad del suelo y de otros recursos naturales. Por lo cual, a pesar de ser un territorio con una gran diversidad de suelos, se ha desaprovechado extralimitado la ganadería, afectado los ecosistemas estratégicos y contribuyendo con la emisión de gases de efecto invernadero.

Lo anterior, debido a que mayoría de los pequeños productores no cuentan con los recursos para acceder a servicios de acompañamiento técnico y transferencia tecnológica y tienen poca inversión para infraestructura, recurren a conocimiento empírico para resolver las situaciones que se presentan a diario en sus labores de la producción ganadera aplicando prácticas inadecuadas que significan bajos índices de producción, sobreexplotación de los recursos naturales e incluso deterioro de la calidad de los productos obtenidos.

De igual forma, el producto que logran generar no logra cumplir en su totalidad con los estándares del mercado y no tiene ningún valor agregado, lo cual al adicionar la participación de intermediarios para el proceso de comercialización genera que los productores no sean competitivos y en ocasiones se produzcan pérdidas económicas, cierre de la explotación y migración de la mano de obra hacia sectores infórmales de la economía en la ciudad.

El proyecto tiene como finalidad mejorar la productividad de los sistemas productivos de 500 pequeños y medianos productores ganaderos en el departamento del Atlántico, Mediante el acceso a tecnología (entre las cuales se contempla entre otros sistemas de enfriamiento, cercas vivas, etc., esta actividad contempla la totalidad de los beneficiarios), activos productivos (esta actividad contempla entre otros la entrega de novillas de vientre 3 para cada beneficiario, 1 cantina lechera y 1 balde de ordeño, 1 bloque multinutricional y bloque de sal), la implementación de prácticas ganaderas sostenibles y el desarrollo de un plan de acompañamiento técnico integral que incluye capacitaciones sobre temas relacionados con manejo de registros, estrategias ganaderas de adaptación al cambio climático, sistemas ganaderos sostenibles, desarrollo empresarial , asociatividad y emprendimiento entre otros y visitas a predios de los beneficiarios, con el fin último de mejorar sus ingresos y su calidad de vida, frenar la expansión que ejerce la actividad ganadera sobre la frontera agrícola, con deforestación desmesurada y pérdida de biodiversidad.

Es importante destacar que el proyecto “FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN GANADEROS DOBLE PROPÓSITO SOSTENIBLES Y RESILIENTES AL CAMBIO CLIMÁTICO EN DIEZ (10) ASOCIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” presentado por el Municipio, se articula con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”, específicamente con lo señalado en la estratégica “PACTO POR EL EMPRENDIMIENTO, LA FORMALIZACIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD: UNA ECONOMÍA DINÁMICA, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE QUE POTENCIE TODOS NUESTROS TALENTOS” y en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”, eje estratégico 2: “APROVECHAR NUESTRAS POTENCIALIDADES PARA GENERAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO PARA NUESTRA GENTE”, programa “AGROINDUSTRIA”, subprograma

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** ENERO DE 2022.

"INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN PARA LA GENTE".

De igual manera, el proyecto se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA", que en su línea estratégica "CIUDAD DEL EMPRENDIMIENTO", sector "DESARROLLOAGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL", contempla el programa "INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES" que busca entre otras, cumplir las metas de bienestar: "Dotar y/o adecuar con maquinaria y/o equipos y/o herramientas e insumos para sus procesos productivos a las unidades productivas agropecuarias, y Brindar asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores"; como también con los planes de desarrollo de los municipios de Candelaria, Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Luruaco, Manatí, Polonuevo, Repelón, Sabanalarga y Santa Lucía.

En consecuencia, el Municipio suscribió el Convenio No. 20210677 con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE SISTEMAS GANADEROS SUSCEPTIBLES AL CAMBIO CLIMÁTICO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, asistiéndole la obligación de adelantar la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual necesaria para la ejecución de los recursos del convenio, bajo las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, o cualquier régimen legal especial, y atendiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo anterior, el Municipio de Baranoa, luego de haber identificado en su etapa de planeación que ninguna ESAL ha manifestado interés de realizar un aporte en dinero de mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, requiere adelantar a la luz de lo prescrito en el Decreto 092 de 2017, un proceso competitivo para seleccionar a una entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL de reconocida idoneidad, que esté interesada en suscribir un Convenio de Asociación que permita aunar esfuerzos y recursos para la ejecución del presente objeto contractual.

1.1. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita.

ÍTEM	CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
Segmento	94000000	Organizaciones y Clubes.
Familia	94130000	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos.
Clase	94131500	Organizaciones no gubernamentales.

2. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción y especificaciones del objeto.

De acuerdo a la necesidad descrita, el objeto a convenir es: **AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** ENERO DE 2022.

GANADEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210677.

2.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos.

Para la ejecución del presente objeto a convenir no se requiere ningún tipo de autorización, licencia o permiso específicamente.

2.3 Plazo de ejecución.

El plazo previsto para la ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.4 Lugar de ejecución.

La ejecución del convenio se realizará en los municipios de Baranoa, Campo de la Cruz, Candelaria, Juan de Acosta, Luruaco, Manatí, Polonuevo, Repelón, Sabanalarga y Santa Lucía, en el departamento de Atlántico.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del convenio a celebrar.

De conformidad con el objeto a convenir y lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio de Asociación.

3.2 Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones constitucionales y legales: I. Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, II. Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, III. Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y demás disposiciones reglamentarias.

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 355 que: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.

El artículo 96 de la Ley 498 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con

las personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 dispone que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, son aquellos a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Aunado a lo anterior, la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su numeral 16 – CONTRATACIÓN PÚBLICA CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL. DECRETO 092 DE 2017, resalta que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: I. La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y II. La contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El convenio de asociación, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, tiene como finalidad que las Entidades Estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, por lo cual sólo pueden celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

De igual forma, señala la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que: “De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de planeación identifique que ninguna ESAL ofrece realizar un aporte en dinero de mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio”.

El proceso competitivo se entiende como el proceso de selección en el que hay una libre concurrencia y pluralidad de interesados, correspondiendo esto con la regulación de licitación pública del artículo 860 del Código de Comercio y del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Por su parte, la GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD - G-GESAL-03 expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere generar, al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: I. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; II. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** ENERO DE 2022.

su idoneidad, y III. Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

En consideración a lo anterior, la modalidad pertinente para suscribir el presente convenio corresponde a la Contratación Directa.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por el Municipio, equivalente a la suma de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($12.000.000.000)**, más el valor que proponga la ESAL como contrapartida para su ejecución.

El presupuesto oficial para la contratación incluye impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y costos directos e indirectos, a que haya lugar.

La ESAL aportará como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta en efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El valor propuesto no disminuirá el valor del presupuesto.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS.

El valor del aporte del Municipio se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

No. de CDP	Dependencia	Valor en Letras	Valor en Números
2022.ALC.01.000111	DESPACHO DEL ALCALDE	DOCE MIL MILLONES DE PESOS M.L.	$12.000.000.000

La ESAL debe manifestar interés de aporte de recursos en dinero, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 3 – COMPROMISO ADICIONAL DE APORTE DE RECURSOS EN DINERO. Se debe tener en cuenta que los recursos económicos aportados por la ESAL deben ser propios o de cooperación internacional, para lo cual deberá presentar certificación bancaria original, expedida en un término no mayor a treinta (30) días.

6. FORMA DE GIRO DEL APORTE.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** ENERO DE 2022.

El aporte del Municipio será destinado para la ejecución del objeto del convenio y será desembolsado de la siguiente manera a la ESAL:

- Un primer desembolso, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del aporte del Municipio, es decir, la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($4.200.000.000)**, a la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación Plan Operativo.

- Un segundo desembolso, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del aporte del Municipio, es decir, la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS M.L. ($ 4.200.000.000),** previa verificación de la ejecución del ochenta por ciento (80%) del primer desembolso, y el cumplimento del cuarenta por ciento (40%) de las actividades del Plan Operativo, así como la aprobación del informe de actividades por parte de la supervisión del convenio.

- Un tercer y último desembolso, equivalente al treinta por ciento (30%) del aporte del Municipio, es decir, la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS M.L. ($3.600.000.000)**, previa verificación de la ejecución del cien por ciento (100%) del primer desembolso, la ejecución del ochenta por ciento (80%) del segundo desembolso y el cumplimento del ochenta por ciento (80%) de las actividades del Plan Operativo, previa aprobación del informe de ejecución por parte la supervisión del convenio.

Cada desembolso estará precedido de la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del informe de gestión, informe del supervisor del convenio, pago de estampillas departamentales y municipales que genere la suscripción del convenio, informe financiero que acredite la legalización de los recursos, con sus respectivos soportes (facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente) y acreditación que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en proceso de selección las entidades privadas sin ánimo de lucro- ESAL, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo convenio, no incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar convenios con las entidades estatales. La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal:

i. Manifestación expresa, clara e irrevocable de presentar oferta o propuesta.
ii. Estar al día, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con las obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones y con el pago de los aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** ENERO DE 2022.

iii. Garantizar la seriedad de la propuesta.
iv. No encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
v. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impidan participar en el proceso de selección y celebrar el convenio correspondiente.
vi. No registrar antecedentes judiciales que impidan participar en el proceso de contratación y celebrar el convenio correspondiente.
vii. No encontrarse reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC (artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016)
viii. Estar inscrito en el RUT, siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.
ix. Aportar soportes de capacidad financiera.

Condiciones para cumplir la capacidad jurídica y modo de acreditarlas:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe incorporar la carta de presentación firmada por el representante legal o por su apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012); en este último caso, la propuesta debe incluir, también, el original del poder presentado personalmente ante notario, en el cual se especifiquen las facultades del apoderado para presentar la propuesta y/o participar en el proceso de selección y/o suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado.

En la carta de presentación el oferente debe manifestar expresamente, conforme al modelo adjunto de Carta de Presentación de la Propuesta:

i. Su nombre o razón social, dirección, número telefónico, número de fax y su dirección electrónica.
ii. Su voluntad de participar en el proceso de selección.
iii. Su conocimiento de las reglas del proceso de contratación, de las condiciones del respectivo convenio y su conformidad con unas y otras.
iv. Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni en ninguna prohibición, establecida en la Constitución Política y en la ley, ni, tampoco, en algún conflicto de interés.

La presentación y firma de la carta no implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los Estudios Previos del proceso de selección, en sus anexos y en la demás información relacionada con el proceso de contratación, ni supone el ofrecimiento de unos y otros; no obstante, permite presumir su aceptación y conocimiento.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** ENERO DE 2022.

El proponente diligenciará el Anexo No. 3 - MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. Esta deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para manifestar de interés. Junto con el documento de manifestación de interés, se deberán allegar los documentos y soportes que se relacionan en los numerales siguientes.

COMPROMISO IRREVOCABLE DE APORTES DE RECURSOS.

La ESAL debe realizar compromiso irrevocable de aporte de recursos, para lo cual debe diligenciar el Anexo No. 2 - ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMPROMISO IRREVOCABLE DE OFRECIMIENTO DE APORTES EN EFECTIVO.

Solo serán tenidos como válidos y por ende aptos para presentar propuesta aquellos ofrecimientos que hayan aportado Certificación Bancaria original, expedida en un término no mayor a treinta (30) días, adicionalmente la presentación del Anexo No. 3. Ni la manifestación de interés ni el compromiso irrevocable de inversión será subsanable, por lo que el proponente no podrá allegar estos documentos con posterioridad al plazo establecido en el cronograma, ni efectuarle correcciones.

CERTIFICACIÓN BANCARIA.

La ESAL proponente deberá aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea y el valor que ofertó como aporte.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE SU APODERADO.

Se deberá anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o del pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda.

PODERES.

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado puede ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

Las facultades conferidas al apoderado deben comprender las atribuciones necesarias para comprometer a su(s) representado(s) en las diferentes instancias del proceso de contratación, ejecutar los actos y suscribir los

documentos y declaraciones que se requieran durante el trámite de este mismo proceso, suministrar la información que le sea solicitada, para representarlas judicial o extrajudicialmente y podrán incluir, a juicio del proponente, las de firmar y presentar la propuesta y, en caso de que este resulte adjudicatario del futuro convenio, la celebración de este.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Los proponentes deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado e impreso durante el mes de enero del año 2022.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, deberán presentar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal;
- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio objeto del proceso de contratación;
- Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del Proceso Competitivo y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro convenio y tres (3) año más.

Si el representante legal de la persona jurídica nacional o de la sucursal en Colombia tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el convenio en caso de resultar adjudicatario, debe presentar simultáneamente con la propuesta copia o extracto del acta en la que conste la respectiva autorización del órgano social correspondiente.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben estar al día con las obligaciones del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, condiciones estas que acreditarán:

a. Las personas jurídicas, que tengan personal vinculado laboralmente, acreditarán el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la presentación de la constancia de los pagos al sistema de seguridad social

integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal — sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo — o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieren, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores, además cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

b. Si las personas jurídicas que no tienen personal a cargo, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta.
c. Las personas jurídicas, que no tengan más de seis (6) meses de constituidas deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones de que trata este numeral desde la fecha de su constitución.

CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA), DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) Y JUDICIALES (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL).

Con el fin de verificar si los proponentes, tienen antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el convenio correspondiente, el proponente aportará y el Municipio consultará el Boletín de Responsables Fiscales, el SIRI y el servicio en línea sobre la información judicial administrada por la Policía Nacional, en cumplimiento de las disposiciones del inciso 3, artículo 60, de la Ley 610 de 2000, del parágrafo del artículo 1, de la Ley 190 de 1995 y del artículo 94, del Decreto 019 de 2012, respectivamente.

CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

De conformidad con las disposiciones de los artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar que el proponente no esté reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractores de la Ley 1801 de 2016, y/o se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el convenio correspondiente, el proponente aportará y el Municipio consultará el Registro Nacional de Medidas correctivas - RNMC a través de la página web de la Policía Nacional.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO (RUP).

De acuerdo con las disposiciones del artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con las del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** ENERO DE 2022.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la correspondiente certificación, expedida por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que conste que, a la fecha de cierre del proceso de contratación, la inscripción en el RUP, del Proponente, se encuentra vigente y en firme.

Para los efectos antes mencionados, los proponentes incluirán en su propuesta la certificación de su inscripción vigente y en firme, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el RUP. En todo caso, el MUNICIPIO podrá verificar el cumplimiento de este requisito en la página del RUES http://www.rues.org.co/Rues_Web/consultas/.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN .

La propuesta debe estar acompañada del Anexo No. 7 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado.

REPUTACIÓN.

De acuerdo con el literal F del numeral IV de la Guía de Colombia Compra Eficiente, la Constitución Política únicamente autoriza celebrar contratos o convenios en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con la ESAL que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Por consiguiente, se verificará la buena reputación de la ESAL para apoyar el proyecto.

8. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE — NO CUMPLE, pero no de calificación. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en la normatividad vigente, en especial, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-03).

Las ESAL no están obligadas a inscribirse en el RUP, por lo tanto, deberán acreditar su capacidad financiera a través del registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2270 de 2019.

DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE - NO CUMPLE).

De conformidad con la normatividad vigente, la fecha de recepción de las propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de contratación, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** ENERO DE 2022.

a. Los proponentes, personas jurídicas que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes — RUP, podrán presentar el Registro Único de Proponentes — RUP, en el que se certifique la capacidad financiera de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación de acuerdo con el Decreto 579 de 2021. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.
b. Cuando el proponente no se encuentre obligado a estar inscrito en el RUP, debe presentar el Anexo No. 4 - CERTIFICACIÓN PARA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, que forma parte integral de la Convocatoria Pública, suscrita por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según aplique, en la que se registren las cifras contables de los estados financieros exigidos para el cálculo de los indicadores financieros, con el fin de evaluar la capacidad financiera. Las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican, deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados. Cuando el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del Anexo No. 4 - CERTTIFICACIÓN PARA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).
c. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.
d. Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

NOTA: Para la verificación de la capacidad financiera, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes - RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso, según el cronograma.

La verificación de la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO DE CUMPLIMIENTO
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1

CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	MAYOR AL 50% DEL VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO.

Se considera que la ESAL proponente cumple con la capacidad financiera solicitada por el Municipio y que está habilitada para continuar en el proceso si cumple en cada indicador de los márgenes anteriormente establecidos.

No obstante, para el indicador de razón de cobertura de intereses, los proponentes, cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

9. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente.

La ESAL proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO DE CUMPLIMIENTO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,02 %
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,02 %

Se considera que la ESAL proponente cumple con la capacidad organizacional solicitada por el Municipio y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

10. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA.

EXPERIENCIA.

Los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de proyectos agropecuarios que incluyan la realización de actividades de asistencia técnica a pequeños y medianos productores del sector ganadero y suministro de insumos y equipos agropecuarios, mediante la presentación de mínimo cuatro (4) contratos o convenios y/o certificaciones, suscritos y ejecutados a satisfacción, cuyo valor SUMADO sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Municipio, expresado en SMMLV.

En todo caso, el proponente deberá allegar copia del contrato y/o convenio, certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** ENERO DE 2022.

El proponente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Número del contrato y/o convenio.
b. Nombre de la entidad contratante.
c. Dirección.
d. Teléfono.
e. Nombre del contratista.
f. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
g. Objeto del contrato y/o convenio.
h. Valor del contrato y/o convenio.
i. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
j. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá relacionar la actividad que se pretende contratar con el presente proceso y es la que se tendrá en cuenta.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

POERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad como mínimo del siguiente personal con el perfil y formación exigida para la ejecución del objeto contractual.

CARGO	CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	ESPERIENCIA ESPECÍFICA
DIRECTOR	1	Administrador de Empresas, Ingeniero Industrial y/o afines.	DOS (2) AÑOS	Ejecución de actividades relacionadas con planes de asistencia técnica y capacitación de productores agrícolas.
COORDINADOR	1	Ingeniero Agrónomo	DOS (2) AÑOS	Ejecución de actividades relacionadas con planes de asistencia técnica y capacitación de productores agrícolas.
CAPACITADORES	3	Ingeniero Agrónomo o Médico Veterinario	DOS (2) AÑOS	Ejecución de actividades relacionadas con planes de asistencia técnica y

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: ENERO DE 2022.
		Zootecnista y/o Zootecnista, Ingeniero Ambiental.		capacitación de productores agrícolas.
APOYO A ACTIVIDADES DE VISITAS DE CAMPO	3	Ingeniero Agrónomo o Médico Veterinario Zootecnista y/o Zootecnista, Ingeniero Ambiental.	DOS (2) AÑOS	Ejecución de actividades relacionadas con planes de asistencia técnica y capacitación de productores agrícolas.

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar el Anexo 8 – PERSONAL OFERTADO y adjuntar con su propuesta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal propuesto:

a. Copia de la cédula de ciudadanía.
b. Copia de la Tarjeta Profesional.
c. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional.
d. Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten sus estudios.
e. Certificaciones de experiencia general, en la que se indique nombre del contratante, cargo desempeñado, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y terminación, nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

NOTA 2: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones, actas de recibo final y/o actas de liquidación en las reflejen los siguientes requisitos:

1. Información de vinculación del profesional:
a. Nombre del contratante.
b. Cargo desempeñado.
c. Objeto del contrato.
d. Número del contrato.
e. Valor del contrato.
f. Fecha de inicio y de terminación.
g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

NOTA 3: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente, deben anexar copia de los contratos en los que se pueda validar la siguiente información:

a. Entidad contratante.
b. Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
c. Valor del contrato ejecutado.
d. Fecha de inicio, indicando día-mes-año.
e. Fecha de terminación y liquidación, indicando día-mes-año.
f. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Alcaldía Municipal de Baranoa
Secretaría de Planeación e Infraestructura
Carrera 19 # 16 - 47 (primer piso)
planeacion@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (035) 8789 999 ext. 106

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** ENERO DE 2022.

En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información certificada.

11. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con el Decreto 092 de 2017, el Municipio seleccionará la oferta más favorable presentada por una ESAL, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, específicamente el de la selección objetiva.

Para que las propuestas puedan ser consideradas, las mismas deberán estar habilitadas, teniendo en cuenta los requisitos y documentos establecidos. Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

NOTA: No obstante, lo anterior, Municipio, aclara que la invitación a presentar propuestas, y el recibo de estas, no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno.

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

Una vez el Municipio haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Técnicos y Financieros, la Entidad procederá a calificar las propuestas habilitadas y para ello tendrá en cuenta los siguientes factores, sobre una base de mil (1000) puntos.

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA – 400 PUNTOS.

El puntaje de la evaluación económica será asignado a la ESAL que presente Anexo 2 - ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMPROMISO IRREVOCABLE DE OFRECIMIENTO DE APORTES EN EFECTIVO y certificación bancaria, donde se acredite que el proponente cuenta con el valor de la contrapartida ofrecida en su propuesta, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación económica serán los siguientes:

- Quien presente el máximo valor de la contrapartida se le otorgará un puntaje de 400 puntos.

- Quien presente como contrapartida un valor inferior al valor máximo ofrecido, se le otorgará en orden descendiente un puntaje de 350 puntos, 300 puntos y 250 puntos respectivamente.
- Quien presente el mínimo valor de la contrapartida se le otorgará un puntaje de 200 puntos.

EVALUACIÓN ECONÓMICA	
APORTE MÁXIMO	400 PUNTOS
APORTES INFERIORES AL APORTE MÁXIMO OFRECIDO EN ORDEN DESCENDIENTE	350 PUNTOS
	300 PUNTOS
	250 PUNTOS
APORTE MÍNIMO	200 PUNTOS

EVALUACIÓN PERSONAL MÍNIMO – 200 PUNTOS.

Los proponentes que acrediten la disponibilidad del personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual, recibirán de parte de la Entidad un puntaje de 200 puntos.

En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el personal mínimo requerido, la ESAL tendrá una puntuación igual a 0 puntos.

EVALUACIÓN EXPERIENCIA TERRITORIAL – 400 PUNTOS.

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de experiencia adicional territorial serán los siguientes:

- **EXPERIENCIA NACIONAL:** Se le otorgará un puntaje de 200 puntos a la ESAL que demuestre experiencia a nivel NACIONAL, en la ejecución de un contrato y/o convenio igual o similar al objeto contractual.

- **EXPERIENCIA DEPARTAMENTAL:** Se otorgará puntaje de 250 puntos a la ESAL que demuestre experiencia a nivel del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en la ejecución de un contrato y/o convenio igual o similar al objeto contractual.

- **EXPERIENCIA MUNICIPAL:** Se otorgará puntaje de 350 puntos a la ESAL que demuestre experiencia a nivel del MUNICIPIO DE BARANOA en la ejecución de un contrato y/o convenio igual o similar al objeto contractual.

- **EXPERIENCIA DEPARTAMENTAL – MUNICIPAL:** Se otorgará puntaje de 350 puntos a la ESAL que demuestre experiencia a nivel del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y MUNICIPIO DE BARANOA, en la ejecución de un contrato y/o convenio por cada nivel territorial, igual o similar al objeto contractual.

- **EXPERIENCIA NACIONAL – DEPARTAMENTAL - MUNICIPAL:** Se otorgará puntaje de 400 puntos a la ESAL que demuestre experiencia en el nivel NACIONAL, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y

MUNICIPIO DE BARANOA, en la ejecución de un contrato y/o convenio por cada nivel territorial, igual o similar al objeto contractual.

El proponente que no aporte o soporte en debida forma la experiencia territorial establecida, se le será asignado un puntaje de cero (0) puntos.

12. OBLIGACIONES.

12.1 Obligaciones Generales de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro.

- Cumplir con el objeto y los alcances indicados del convenio, de conformidad con las especificaciones señaladas en los estudios y demás documentos previos.
- Disponer para la ejecución del convenio su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en el convenio.
- Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del Convenio, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros.
- Destinar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
- Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco del convenio y en el avance de su ejecución, sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Baranoa.
- Constituir y allegar al Municipio las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones y, responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como asegurado y beneficiario en forma conjunta al Municipio de Baranoa y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de Parafiscales, presentando al inicio y al final del convenio, los soportes al supervisor del convenio. Así mismo deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del convenio cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente.
- Asumir los costos de impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter departamental y demás contribuciones. Bajo ningún concepto el Municipio asumirá dichos costos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** ENERO DE 2022.

- Adelantar las gestiones administrativas contractuales para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente convenio.

- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley, según el Estatuto General de Contratación vigente.

- Presentar un informe final técnico, financiero, administrativo y legal detallado, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio incluyendo los resultados de la inversión de los recursos entregados como aporte para la ejecución de este acuerdo.

- Hacer entrega de los documentos físicos y archivos digitalizados producidos y administrados durante la vigencia del convenio al Municipio para su custodia, debidamente organizados y foliados.

- Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio.

- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

- Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.

- Presentar la cuenta de cobro y/o factura de conformidad con la forma de giro de los aportes estipulada en el convenio.

- Mantener actualizados todos sus documentos en el Municipio, especialmente el Registro Único Tributario – RUT y el Certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de alguna modificación deberá presentar los documentos en la oficina correspondiente.

- Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio.

12.2 Obligaciones Específicas de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro.

- Coordinar con los beneficiarios del convenio, mediante programación y en tiempo acordado, para efectuar los talleres de extensión agropecuaria que tiene estipulado el proyecto, en los siguientes temas: 1. Manejo de registros, 2. Estrategias ganaderas de adaptación al cambio climático, 3. Sistemas ganaderos sostenibles, 4. Desarrollo socioempresarial, asociatividad y emprendimiento: Factores críticos y técnicas asociativas para el éxito, 5. Manejo sostenible de praderas y rotación de potreros con implementación de cercas vivas, y 6. Cadena de frio y buenas prácticas de ordeño.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** ENERO DE 2022.

- Prestar el respectivo apoyo técnico en el acompañamiento a productores mediante visitas seis predio a predio para enseñar de las labores de manejo de registro, estrategias ganaderas de adaptación al cambio climático, buenas prácticas de ordeño y manejo de praderas y rotación de potreros.

- Garantizar a cada beneficiario del proyecto, la entrega de tres (3) novillas doble propósito cruces de F1 servido con toro Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8.

- Garantizar la entrega a cada beneficiario de los equipos e instalación de sistemas de enfriamiento lácteo de conformidad al presupuesto del convenio.

- Garantizar la entrega a cada beneficiario del convenio de los insumos y equipos agropecuarios como lo indica el presupuesto.

- Garantizar a los beneficiarios del convenio, el suministro y la instalación de cerca eléctrica solar y cercas vivas para división de los respectivos potreros.

12.3 Obligaciones del Municipio.

- Expedir el Registro Presupuestal y realizar los desembolsos correspondientes al aporte del Municipio, previo concepto de la supervisión.

- Designar al funcionario encargado de la supervisión del convenio.

- Realizar la debida y oportuna de ejecución del convenio y el cumplimiento del objeto contratado desde los aspectos administrativo, técnico, ambiental, jurídico y financiero.

- Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio, atendiendo el cronograma y los componentes del mismo.

- Realizar las visitas que se requieran para el adecuado seguimiento de la ejecución del convenio.

- Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera la entidad privada sin ánimo de lucro para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales convenidas.

- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

13. SUPERVICIÓN.

El Ordenador del Gasto mediante oficio, designará a la persona encargada para ejercer la supervisión del convenio, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** ENERO DE 2022.

- Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del convenio.
- Exigir a la ESAL, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del convenio y para ejercer de manera general el control del mismo.
- Expedir oportunamente las certificaciones de cumplimiento y realizar los informes a satisfacción, previa entrega de la cuenta de cobro y/o factura y, de la certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, para efectos del desembolso de los aportes.
- Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor acaso fortuito, justificando plenamente la circunstancia de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el Municipio para su consulta y decisión.
- El supervisor deberá constatar a la fecha del vencimiento del convenio, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplimiento final, hasta tanto no se clarifiquen la dudas o novedades que considere irregulares.
- Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del convenio, el acta de liquidación del mismo, la cual deberá ser suscrita por el representante legal de la ESAL y el Municipio.
- Cumplir con la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales" (G-EFSICE-02) emitida por Colombia Compra Eficiente o sus actualizaciones.

PARÁGRAFO: El Ordenador del Gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a la ESAL.

14. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)" expedido por Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se encuentra anexa a este documento.

15. GARANTÍAS.

15.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** ENERO DE 2022.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: I. Contrato de seguro contenido en una póliza, II. Patrimonio autónomo y III. Garantía bancaria.
ASEGURADO / BENEFICIARIO	Municipio de Baranoa, identificado con NIT. No. 890.112.371-8.
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
TOMADOR	- Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso Competitivo se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

15.2 GARANTÍAS DEL CONVENIO.

La entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Municipio de Baranoa y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Financiera, con los anexos especiales para las entidades oficiales y el recibo de pago de la mismo con los siguientes amparos constituidos:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** ENERO DE 2022.

A. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de legalización del convenio.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de legalización del mismo.

C. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de legalización del convenio.

D. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, contado a partir de la fecha de legalización del mismo.

NOTA 1: **En consideración a las consultas realizadas por parte del Municipio con diferentes compañías de seguros y/o aseguradoras, la extensión de las pólizas no cubrirá los siguientes riesgos no objetivos: I. Incremento de la productividad, II. Reforestación y 3. Siembra.**

NOTA 2: Cuando el convenio sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el conveniente deberá actualizar el valor de la garantía otorgada o actualizar su vigencia, según el caso.

NOTA 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al conveniente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 5: El conveniente se obliga a notificar a la compañía de seguros, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al convenio garantizado.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias; si la entidad privada sin ánimo de lucro - ESAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el Municipio en los términos establecidos en la ley.

17. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** ENERO DE 2022.

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

18. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN – CCE-EICP-MA-03" se logra concluir que el presente proceso está o no cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, de conformidad con las variaciones:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI - Bienes y Servicios $1.131.072.257	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
COREA		SI	NO	N/A	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI - Bienes y Servicios $337.737.809	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	N/A	SI	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: ENERO DE 2022.

ESTADOS AELC		SI	SI	SI - Bienes y Servicios $615.703.006	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI - Bienes y Servicios $280.000.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI - Bienes y Servicios $280.000.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI - Bienes y Servicios $610.126.553	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
ISRAEL		SI	NO	SI - Bienes y Servicios $610.126.553	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32 ,34,35,37	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI - Bienes y Servicios $610.126.553	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

19. ANEXOS.

- Matriz de Riesgos.
- Invitación.
- Anexo Técnico.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CAROLINA SOFIA MENDOZA GOENAGA	ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: Jesús Flórez Llanos
Revisó: Carolina Mendoza Goenaga.